

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2019-00098-00)
ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	E. S. E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SASMES S. A. S.

El proceso referenciado ha ingresado al despacho a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente a la contestación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

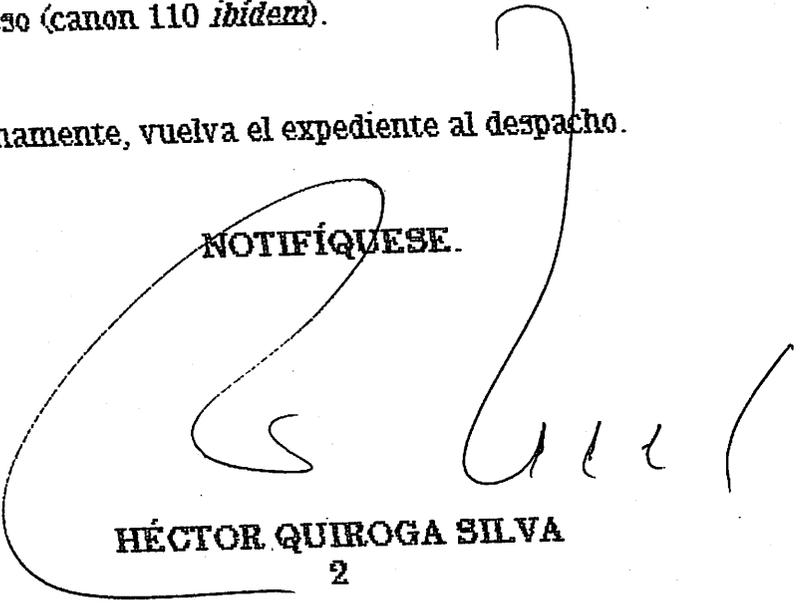
Primero: Tener por presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda.

Segundo: De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, córrase traslado en la forma y término señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso (canon 110 *ibidem*).

Tercero: Oportunamente, vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL (No. 2019-00098-00)
ACCIÓN: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
(DEMANDA DE RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: E. S. E. HOSPITAL EL SALVADOR DE
UBATÉ
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante en reconvención para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 10 de julio de 2020, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, se impone el rechazo de la contra demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

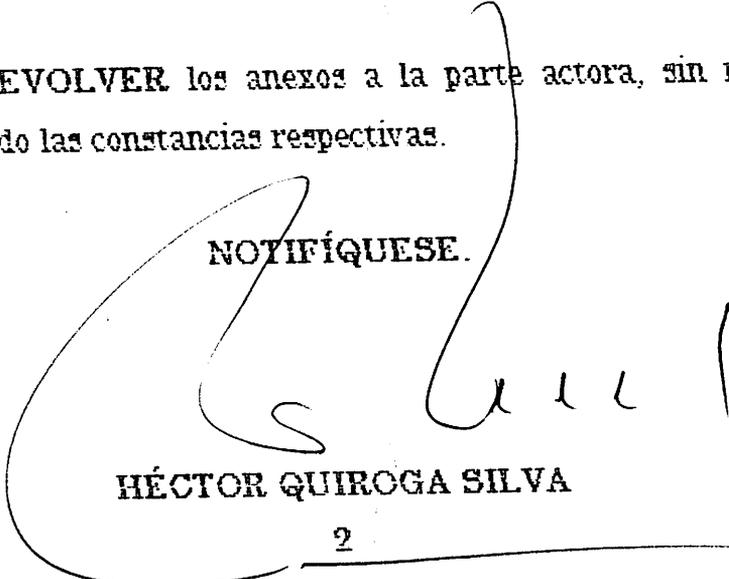
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvención instaurada a través de apoderado judicial por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A. S. - SASMES S. A. S. contra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA